

19

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Agosto Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: EMPRESA TRILLADORA LA MONTAÑA SAS  
DEMANDADO: VALENTINA CANDIL CALDERON, MARCO FABIAN CANDIL, ANGELA  
CONSUELO CALDERON BORJA y EMPAQUETADOS COMERCIGRANOS SAS  
RAD: 2021-00307-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 002, suscrito el día cinco de febrero del presente año, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a VALENTINA CANDIL CALDERON, MARCO FABIAN CANDIL, ANGELA CONSUELO CALDERON BORJA y EMPAQUETADOS COMERCIGRANOS SAS, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor de la EMPRESA TRILLADORA LA MONTAÑA SAS, contenida en el pagaré No. pagaré No. 002, suscrito el día cinco de febrero del presente año, por la suma de \$123.778.030 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) KRISTHIAN FABIAN LOZANO VERA, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co